



CUT: 250240-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0249-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 04 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0081-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 03 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras, con Registro Único de Contribuyente N° 20607537454, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 250240-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 28.11.2023, la Municipalidad Distrital de Lambras, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Huanhuahuayco - I” y “Huanhuahuayco - II”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COCHABAMBA CHICO DEL DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;

Que, con Memorándum N° 0981-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 05.12.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2531-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.12.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras;

Que, con Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- Sería necesario reducir la demanda actual de uso poblacional en tal sentido se modificaría el proyecto o se tendría que aumentar la disponibilidad con la solicitud de otro manantial en la zona, corresponde al ente instructor, Autoridad Administrativa del Agua la evaluación.
- El aforo proporcionado por el peticionario es bajo, el mismo que podría afectar la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva de la oferta hídrica de la fuente de agua, por presentar un caudal bajo en el periodo de estiaje, a fin de asegurar un abastecimiento de agua constante para el proyecto, que corresponde al ente instructor, Autoridad Administrativa del Agua.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina: No hay información suficiente para emitir opinión del proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COCHABAMBA CHICO DEL DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

Que, con Memorándum N° 0447-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0105-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0187-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 18.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 079-2024-A/MDL de fecha 14.03.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0081-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 03 de abril de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que las fuentes materia de acreditación no tienen otros usos o demanda de terceros.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó aforos puntuales para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.37 l/s considerando una población inicial de 262 habitantes, tasa de crecimiento de 0.00 %, dotación de 80 l/hab/día y 15 % de pérdidas para un periodo de 20 años.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 21 108.08 m³/año para el manantial Huanhuahuayco - I y de 22 413.59 m³/año para el manantial Huanhuahuayco – II; los cuales abastecen a la localidad beneficiada con un superávit de 31 829.99 m³/año, se puede apreciar que no existe déficit mensual.
6. Las fuentes presentan ofertas relativamente bajas en el periodo de estiaje, sin embargo, los valores son casi constantes sin un descenso significativo, permitiendo la acreditación de las mismas.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
8. El administrado ha cumplido con presentar Constancias de Colocación del Aviso Oficial N° 0037-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0114-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 04 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la Municipalidad Distrital de Lambras;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitada por la Municipalidad Distrital de Lambras que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE

COCHABAMBA CHICO DEL DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: i) 21 108.08 m³/año, del manantial “Huanhuahuayco - I” y ii) 22 413.59 m³/año, del manantial “Huanhuahuayco - II”, con la cual se atenderá una demanda de 11 691.68 m³/año, en beneficio del Centro Poblado de "Cochabamba Chico (población 262 hab - régimen 24h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huanhuahuayco - I	Huancavelica	Tayacaja	Lambras	Mantaro	WGS 84	18 S	540830	8668022
Manantial	Huanhuahuayco - II	Huancavelica	Tayacaja	Lambras	Mantaro	WGS 84	18 S	540822	8668004

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA – MANANTIALES “HUANHUAHUAYCO - I” Y “HUANHUAHUAYCO - II”.

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Huanhuahuayco - I	2,767.65	3,677.40	3,854.22	2,082.51	1,396.32	952.14	970.02	916.63	888.72	998.15	1,012.86	1,591.45	21,108.08
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica:	2,767.65	3,677.40	3,854.22	2,082.51	1,396.32	952.14	970.02	916.63	888.72	998.15	1,012.86	1,591.45	21,108.08
OFERTA Manantial Huanhuahuayco - II	2,938.83	3,904.84	4,092.60	2,211.31	1,482.68	1,011.03	1,030.01	973.32	943.69	1,059.88	1,075.51	1,689.88	22,413.59
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica:	2,938.83	3,904.84	4,092.60	2,211.31	1,482.68	1,011.03	1,030.01	973.32	943.69	1,059.88	1,075.51	1,689.88	22,413.59
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	5,706.48	7,582.24	7,946.81	4,293.83	2,879.01	1,963.17	2,000.03	1,889.95	1,832.41	2,058.03	2,088.37	3,281.33	43,521.67
DEMANDA: Centro Poblado "Cochabamba Chico" (262 hab-24 h/día)	992.99	896.90	992.99	960.96	992.99	960.96	992.99	992.99	960.96	992.99	960.96	992.99	11,691.68
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4,713.49	6,685.34	6,953.82	3,332.87	1,886.02	1,002.21	1,007.04	896.96	871.45	1,065.04	1,127.41	2,288.34	31,829.99

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de

notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro, considerar el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador contra quienes resulten responsables por advertir en la verificación técnica de campo la existencia de infraestructura hidráulica (captación - reservorio) sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MANTARO**